

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN  
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION PRESENCIAL.**

Medellín, 15 de diciembre de 2023

Señor:

**JORGE EMILIO ZULUAGA ZULUAGA, YENIFER VANESSA ZULUAGA  
MORALES y DIANA MARCELA ZULUAGA MORALES**

Calle 17 N° 20 A 18 apartamento 101

Cocorná (Ant)

Doctor:

**WILSON ENRIQUE CASTAÑO PUERTA**

Calle 50 N° 46 36 (703)

Medellín (Ant) [wilsoncasta43@gmail.com](mailto:wilsoncasta43@gmail.com)

Señor:

Representante legal o quien haga sus veces

**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO “LA  
EQUIDAD GENERALES” NIT. 860028415-5**

Transversal 39 B (Av. Nutibara) N° 70 67

Medellín (Ant) [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)

Señor:

**SIMON QUINTERO ALZATE-conductor-**

Calle 55 N° 52 41

Rionegro (Ant)

Señor:

**RICARDO LEON CASTAÑO MEJIA-propietario-**

Carrera 49 N° 63 42

Rionegro (Ant)

**Asunto:** Citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial **PRESENCIAL  
Negocio N° 859264772-2023**

Mediante petición del día 4 de diciembre de 2023, presentó **WILSON ENRIQUE CASTAÑO PUERTA**, como apoderado de **JORGE EMILIO ZULUAGA ZULUAGA**, a nombre propio del menor **SANTIAGO ZULUAGA MORALES, YENIFER VANESSA ZULUAGA MORALES y DIANA MARCELA ZULUAGA MORALES**, solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en derecho, con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO “LA EQUIDAD GENERALES NIT.860002184 6**, (representante legal o quien haga sus veces), **SIMON QUINTERO ALZATE-conductor- y RICARDO LEON CASTAÑO MEJIA-propietario-**; cuya pretensión es llegar a un acuerdo en el reconocimiento y pago de la indemnización patrimonial y extrapatrimonial, a sus representadas, en razón del accidente de tránsito ocurrido el 7 de agosto de 2019, en donde se vieron involucrados los vehículos motocicleta de placas LXH 03 E, conducida por el señor JORGE EMILIO y el vehículo particular de placas KAQ 345. Pretensión estimada según escrito que **con la notificación deberá el apoderado, enviarles a los citados con traslado de la solicitud y soportes para conocimiento.**

NVALLEJO

#atención: 859264772

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación **presencial**, el **29 de enero de 2024, a las 8:30 a.m.**, sala N° 4, Centro de Conciliación, Personería Distrital de Medellín (carrera 53A No. 42 – 94 de Medellín). Ubicado en el sótano externo B del Edificio de la Alcaldía de Medellín, frente al edificio de Tele Antioquia.

**La presencialidad en la medida que las partes para el Centro de conciliación de la Personería Distrital de Medellín, deben acceder en iguales circunstancias tecnológicas y para este espacio extrajudicial. Se desconoce frente al conductora/propietaria. Son los citados (solicitante y/o convocado), quienes deben certificar que cuentan con los medios tecnológicos necesarios (artículo 6, ley 2220/2022)**

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: “Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.

*En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar”.*

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, “siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”; además, “siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

**A disposición suya los documentos anexos para fotocopias.** Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono Nro. 384-99-99 Extensión 145, correo electrónico [nvallejo@personeriamedellin.gov.co](mailto:nvallejo@personeriamedellin.gov.co)



**NORMA VALLEJO LOPEZ**  
Abogada Conciliadora  
Código. 42'984879 de Medellín.  
Min de Justicia y de derecho.

NVALLEJO

#atención: 859264772

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			